

República de Colombia  
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

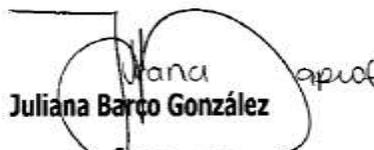
Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00226

**Asunto:** Requiere.

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, previo a proceder de conformidad, se deberá acreditar que el poder especial conferido a la **Dra. Daiana Andrea Álvarez Herrera** fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la demandada **Sonia de Jesús Cadavid Ortega**, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

  
Juliana Barco González  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 4 marzo 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°., fijados a las 8:00 a.m.

  
Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZÁLEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce2b1e54f29658824ef3771434cddea62b094ad099bcb6c5bc4ddce015fadb50

Documento generado en 03/03/2021 02:31:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>